



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5759

Esta ley se sancionó y promulgó el día 13 de abril de 1981.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 11.214, del 22 de abril de 1981.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Secretaría de Estado de Municipalidades

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Elévase a Primera Categoría a las municipalidades de General Enrique Mosconi, departamento de General San Martín; Rosario de Lerma, departamento de Rosario de Lerma e Hipólito Yrigoyen, departamento de Orán.

Art. 2°.- Elévase a Segunda Categoría a las municipalidades de Apolinario Saravia, departamento de Anta; El Carril, departamento de Chicoana; La Merced, departamento de Cerrillos; Las Lajitas, departamento de Anta; Rivadavia Banda Sud, departamento de Rivadavia y Santa Victoria Este, departamento de Rivadavia.

Art. 3°.- Elévase a Tercera Categoría Primera Clase a las municipalidades de Seclantás, departamento de Molinos y Urundel, departamento de Orán.

Art. 4°.- Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación por conducto de la Secretaría de Estado de Municipalidades, tomará las previsiones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente.

Art. 5°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese

ULLOA – Davids – Müller – Solá Figueroa – Alvarado